Número 15. *Miércoles* 15. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 28 minutos: pónese á las 5 y 32 minutos. | Santa Teresa de Jesus vírgen.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 25 de setiembre.

Se abrió á las once. Leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

El Sr. Caballero leyó cuatro oficios correspondientes á los señores Procuradores electos por Gerona, D. José Viñals, Don Ramon de Ciscar, por Lérida, y D. Onorato de Puig, y Don Ignacio Pons, por Barcelona, á los que todos acompañan sus poderes y documentos: pasaron á la comision de poderes.

Esta misma comision por medio de su relator el señor conde de Adanero, dijo haber examinado los de D. Joaquin Maria Cezar, Procurador por Cuenca, y hallándolos conformes con lo prescripto, era de opinion que el Estamento debia aprobarlos, como asi se verificó.

El mismo Sr. conde hizo presente, que habiendo el Estamento concedido licencia á D. Miguel Latorre, uno de los individuos que componen dicha comision, que por este motivo quedaba reducida á cuatro, y que lo anunciaba para la eleccion de otro que reemplazase al Sr. Latorre. El Estamento quedó enterado.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. de Cesar.

El Sr. Medrano dijo: debo hacer una observacion al Estamento acerca del nombramiento del nuevo individuo que debiera corresponder á la comision de poderes. Y era, que habiendo sido esta comision nombrada á la suerte, segun lo prescribe el reglamento en las juntas preparatorias, si deberia designar la suerte tambien este nuevo individuo, ó si habia de ser nombramiento de la mesa.

El Sr. Presidente le contestó diciendo, que el reglamento estaba terminante, que el nombramiento de todas las comisiones desde que los Procuradores llegaban á tomar asiento como verdaderos representantes de la nacion formando el Estamento era una prerogativa peculiar de la mesa.

El Sr. *Medrano* dijo, que el objeto de la comision no habia sido atacar las prerogativas de la mesa, con lo que quedó cerrada esta discusion, pasándose en seguida á la órden del dia, que era la prosecucion de la discusion por artículos del proyecto de ley sobre deuda estrangera, y empréstito de 400 millones. Hallándose en la del artículo 1.° que se leyó. Leyóse tambien la lista de los Sres, que tenian pedida la palabra, tanto en pro como en contra; siendo de los primeros los Sres. Aguirre Solarte, Crespo de Tejada, marques de Someruelos, marques de Falces; y de los segundos los Sres. Butron, Trueba y Caballero: habiéndole tocado hablar al primero de estos tres últimos, resultó no hallarse presente, por lo que tomó la palabra el Sr. Trueba, y dijo:

El Sr. *Trueba*: en el discurso del Sr. conde de Toreno he encontrado pruebas que no necesitaba de su elocuencia, pero ninguno de sus argumentos ha sido bastante á encontrar mi opinion contra el artículo 1.° Y aunque se dice que es base de todos los demas, no puedo menos de reflexionar y de encontrar que es una verdadera contradiccion del 3.°; pues si en aquel se dice que serán reconocidas todas las deudas estrangeras, en el 3.° se anuncia que no se pagará mas que mas que la mitad, y esto no podria traer buenos efectos en el esterior, como ya nos ha anunciado S. S. Ha dicho tambien que no debemos anular todos los hechos de un gobierno reconocido; nosotros no hemos tratado de anularlos todos, sino de reconocer aquellos que han carecido de las formalidades necesarias para su validez.

Yo convengo en que no basta que nosotros digamos que no debemos pagar los empréstitos hechos despues del año 23; pero tampoco basta que nuestros contrarios digan que debemos pagarlos. Ha dicho ademas que todo lo tomado á nombre de la nacion debe pagarse, pero yo creo que aqui quien menos parte ha tenido ha sido esta nacion, aunque es verdad que se ha tomado para ello su nombre, pues estos empréstitos carecen no solo de las condiciones que para contratarlos se requieren en un gobierno representativo, sino aun en un gobierno absoluto. Ha dicho tambien el Señor ministro de Hacienda, que no han de tener los estrangeros un conocimiento tan exacto de los derechos de nuestras Córtes. Y que no deben tener todos los documentos para estar enterado en nuestros usos, y yo diré que tampoco nosotros tenemos todavía estos documentos que justifican los empréstitos, pues se sabe que la mayor parte de ellos están en cartas autógrafas. El Sr. conde de Toreno no me recusará el ejemplo de la Francia, que es la parte mas interesada, y sabe muy bien el Sr. ministro cuál fué la causa por la que tuvo que dejar la silla otro ministro frances, que fué solo porque las Cámaras se opusieron á lo que él propuso sobre el reconocimiento de un tratado celebrado con los Estados Unidos; y es estraño que la misma Francia que nos dió este ejemplo nos haga las reclamaciones que él nos ha dirigido. Dijo el Sr. ministro de Hacienda que este empréstito de Guebhard era la víctima del propiciatario, pero en el caso que se reconociese, yo diría que la verdadera víctima era el pueblo español. El Sr. Torremejía dijo, que debia separarse el empréstito de Guebhard de todos los demas; pero yo no veo como pueda separarse la causa de unos de la de los otros, y si el de Guebhard se desecha, yo no hallo ninguna razon para que los demas se reconozcan, siendo como son unas consecuencias suyas; por lo tanto ó es preciso aprobar el de Guebhard, y por consiguiente todos los demas, ó desecharlos todos, y si como se ha dicho aquí se llevase á un tribunal, no hay duda que el juez no se guiaría solamente por lo que una ú otra parte alegasen, sino que trataría de adquirir todos los documentos que pudiera atraerla la materia, de los que el Estamento no puede hallar ninguno que pruebe la legalidad de este empréstito, por lo que soy de parecer de que el artículo 1.° no puede aprobarse del modo que se halla concebido.

El Sr. *Aguirre Solarte*: únicamente lo que hay que examinar es, si el Sr. D. Fernando VII despues de 1823, pudo haber contratado las deudas que ahora nos ocupan, y creo que sea este el único punto en que diferimos. Agunos Sres. que me han precedido parece que han establecido que un soberano que es obedecido entre todos sus sus súbditos en todos sus dominios, no solamente de la Península sino aun de la América, y del Asia, no puede menos de decirse que estaba en la plenitud de todos sus derechos, y este soberano ha obtenido y reconocido el empréstito de Guebhard y todas sus consecuencias; por lo que me parece que no puede dudarse de su legitimidad: otros Sres. han dudado si podría ó no haber contraido estas deudas, y otros lo han asegurado diciendo; que nuestras leyes fundamentales establecian el método de contraerlas, debiendo contar para ello el monarca con la anuencia de las Córtes; pero el Sr. ministro de Hacienda hizo ver que esta ley fue arrancada violentamente de entre nuestras fundamentales, que no existe en la novísima Recopilacion, y que no ha estado en práctica en mucho tiempo. Este solo hecho demuestra la imposibilidad que podia haber de saber esta ley en el tiempo que se contrageron estas deudas y estos empréstitos.

Hemos visto ya varios ejemplos en que el monarca, sin consultar á los diputados de la nacion, ha hecho en esta materia lo que le ha parecido, tales son el del señor don Cárlos III, y el señor D. Cárlos IV, cuando la formacion de vales Reales, y el reconocimiento de la deuda de Holanda, sin especie alguna de intervencion nacional. Admitido, pues, este principio ya lo único que resta saber es si pudo haberse reconocido el empréstito de Guebhard por el Sr. D. Fernando VII, así como todos los demas posteriores al año de 1823, ó por mejor decir, la cuestion quedará reducida á saber; si el empréstito de Guebhard fue contratado por el Rey.

Aquí el orador repitió las razones alegadas por el Sr. ministro de Hacienda para decir que el empréstito no puede decirse que se verificó con Guebhard por la junta de Urgel, sino por la de Madrid, y la pequeña cantidad que entró en las arcas reales en los siete meses primeros hasta mayo de 1824. Que el mismo gobierno frances, á pesar de haber mandado la escandalosa invasion del año 23, ponia algunos inconvenientes á la entrega de toda la cantidad de dicho empréstito, y que no habia querido que esta se verificase hasta que el Rey se halló de nuevo en la plenitud de todos sus derechos.

Dijo que tampoco era argumento el bueno ó mal uso que pudieran haber hecho el Sr. Aguado y los que fueron con él

encargados para el empréstito, pues no era objeto de la discusion, ni razon que pudiese destruir el artículo 1.° del proyecto; dijo asimismo que algunos Sres. Procuradores habian querido separar el empréstito de Guebhard de los demas posteriores; pero que á su parecer no habia razon alguna para ello, pues aunque es cierto que en el año 23 las Córtes hicieron una protesta contra el primero, esto fue movido por las circunstancias, y cuando los mandados no van revestidos de toda la fuerza que necesitan pierden su valor, como se verá con muchos actos mandatos tambien por las mismas Córtes, que no habian tenido su efecto y que no seria una cosa muy equitativa. querer ahora resucitarlos despues de diez años; en prueba de lo cual alegó los egemplos del desgraciado Luis XVIII, en los años de 92 y 93, en los que hizo varias protestas contra los empréstitos que entonces contrataba la república francesa, y despues reconoció el directorio. Y concluyó diciendo que era una cosa muy justa el reconocer todos los empréstitos anteriores y posteriores al año 23, y por lo tanto debia aprobarse el artículo 1.° tal como se halla en el proyecto.

El Sr. *Caballero*: despues de lo dicho por los cuarenta y tantos Sres. Procuradores ilustrados que han hablado hasta aquí, poco podrá añadirse: por lo que me limitaré á contestar á algunas reflexiones que se han hecho por los que han defendido el artículo 1.; pero antes me parece del caso hacer observar al Estamento que hay ciertos puntos en la discusion, y puntos muy principales, en que se halla convenida la mayoría del Estamento. Para mi es muy claro que los empréstitos posteriores al año de 23 se han hecho sin las formalidades que se requieren: muchos señores están convencidos de esta verdad, y aunque algunos estén decididos á aprobar alguna parte de ellos, no es porque dezconozcan la ilegalidad sino por razones de política. En otro punto estamos tambien conformes, y es en que el empréstito de Guebhard es mucho mas injusto que los otros; pero nos dijo el señor ministro de Hacienda en la sesion anterior, y hoy nos ha repetido el señor Trueba, que no hay diferencia ninguna entre este y los demas; pero yo creo que la misma razon que favoreciese á uno podria favorecer á los demas. Por ahora voy á contestar á las objeciones hechas por el señor ministro de Hacienda. S. S. dijo que todos los papeles públicos franceses claman ahora porque se haga este reconocimiento, esto no es exacto: pues el Nacional, periódico acaso el mas popular de todos ellos, está sosteniendo las mismas razones de que nosotros nos valemos cuando combatimos aqui el reconocimiento de este empréstito de Guebhard, como una cosa injusta, y por aquí se vé que no falta en Francia quien conozca las razones que nosotros tenemos para negar este empréstito.

Dijo tambien el Sr. conde de Toreno que para tomar una decision de no reconocer el empréstito, deberia esta decision ser emanada de un tribunal que nos autorizase para ello, y yo dije ya que el tribunal este eran las Córtes; pero ahora le haré yo una pregunta al señor ministro, que es la siguiente: ¿Si es necesario un tiribunal para tomar la decision que propone la mayoría, ¿no la habrá necesitado tambien el ministerio para decidir que se rebaja la mitad de toda la deuda? Pues este tribunal no habrá podido ser superior á las Córtes. Respondiendo el Sr. ministro al Sr. marques de Montevírgen sobre que si reconocieramos la deuda estrangera nos veriamos precisados á hacer lo mismo con la interior, dijo que el mismo caso era reconocer toda la deuda, tanto la anterior al año 23 como la posterior, á reconocer sola la de las Córtes, pues en uno y otro caso podrian reclamar los tenedores del crédito interior; pero yo hallo una diferencia muy grande, y es que lo que propone la mayoría de la comision está fundado en la justicia. Dijo tambien el señor ministro que debia tenerse presente que de nueve individuos que componian la comision solos cinco habian desechado enteramente el proyecto, resultando ser mayoría por uno solo, lo que daba mucho peso á la propuesta del gobierno, pues de nueve cuatro se adherian en mucho á ella; pero casi lo mismo puede decirse en el caso en que el Estamento decida una cosa, resultando haber mayoría por un solo voto, y es preciso dar á esta disposicion tanta fuerza como si se hubiera ganado por un mayor número de votos.

Ha dicho tambien el Sr. ministro que el gobierno no podría por su parte consentir en que fuese desechado este artículo, despues de haber visto la baja de nuestros fondos en el estranjero, y yo me estraño que se diga esto en 24 de setiembre, pues es imposible que haya en Madrid un solo comerciante por poco caudal que tenga que hubiera dejado de conocer esta baja aun antes de haber sido presentado el proyecto; y no lo podia ignorar un Ministro de Hacienda tan ilustrado. Se ha dicho tambien que debe mirarse con mucho cuidado este punto, porque puede comprometer la existencia del gobierno y que de no reconocerse podrán acarrearse muchos males. Yo ya he dicho por mi parte que estoy pronto á dar al gobierno cuanto sea necesario; pero no veo esas consecuencias que se nos pintan. La nacion no se hundiria como se ha dicho; quien se hundiria serian los secretarios del Despacho, y vendrian á ocupar sus plazas otros: esto no lo digo porque desconfio del actual ministerio, sino porque no se crea que la nacion podria hundirse cuando se hundieran los ministros. El Sr. Aguirre Solarte ha dicho que todos los que han hablado hasta aqui no han podido menos de reconocer la autoridad del Sr. D. Fernando VII; nadie ha negado esto, pero no es esta la cuestion. No se trata de desconocer sino una pequeña parte de sus actos, actos en los que debiera haber observado algunas formalidades. No se dice que todo lo hecho es nulo, pero si se dice que se ha faltado en algunas cosas á los requisitos exigidos para su validez, y ademas no se puede llamar acto del gobierno lo hecho por una sola persona, y en el empréstito estamos viendo que ni aun la autoridad del ministro intervino.

En cuanto a que los estrangeros pudieran alegar ignorancia de nuestras leyes fundamentales, podria esto decirse únicamente hasta el año de 1812 pero desde entonces es manifiesto que de nada serviria esta disculpa, habiéndose restaurado esta ley que es una de las mas conservadoras de los derechos de los pueblos. En cuanto á lo del Sr. D. Cárlos III y Cárlos IV, cuando los vales reales y la deuda de Holanda que se ha dicho no se exiguieron estas formalidades, no es cierto, pues en uno y otro se consultaron á algunas corporaciones que representaban á las córtes, como el consejo de Castilla á quien se dirigió Cárlos IV, y no se negará que en el empréstito contratado por la junta de Urgel, aprobado por la regencia de Madrid y reconocido por Fernando VII, faltó hasta la mas mínima formalidad. Se ha dicho que la primera no recibió ningun dinero, y que la segunda recibió muy poco; esto nada importa, pues la entrega del dinero no altera las condiciones del contrato.

Ademas me parece haber oido que en el tratado celebrado con la Francia de los 80 millones han entrado algunas partidas que dieron los franceses á los facciosos aun antes del año de 23. De todo lo dicho resulta que aqui nos hallamos en una alternativa; ó reconocer todos los emprestitos, ó no hacerlo; ya dige que reconociéndolos cargamos á los pueblos con una contribucion exhorbitante que es un mal cierto y verdadero; y de no hacerlo nos esponemos si se quiere á un mal incierto y dudoso. Hay otra alternativa, si no reconocemos los empréstitos, y pasado algun tiempo vemos que este no reconocimiento nos acarrea daños, siempre está á tiempo la nacion de reconocerlos; pero si por el contrario verificamos ahora este reconocimiento, no ¿podremos sin una iniquidad revocar lo que ahora reconocemos? sobre esto llamo muy particularmente la atencion de los señores Procuradores, cuando trate de votarse el artículo en cuestion.

El Sr. *Conde de Toreno* tomó la palabra para contestar á algunas equivocaciones en que habia incurrido el Sr. Caballero.

El señor *Crespo de Tejada*. He tomado la palabra á favor del proyecto del gobierno, porque estoy firmemente persuadido que si no se reconociese, la nacion se espondria á graves males, y porque sin reconocer los empréstitos estranjeros, no hallaremos medios en lo interior para atender á nuestras necesidades, ni tampoco esa facilidad que se nos dice en el estranjero. Se ha dicho aqui que el empréstito de Guebhard está ya suficientemente reembolsado con solo el pago de los intereses; pero señores ¿cuando un comerciante da dinero á préstamo, no es con el fin de sacar alguna utilidad del capital que entrega? ¿No está permitido esto por las leyes? ¿Luego por qué hemos de decir que Guebhard está suficientemente reembolsado, aun en el caso de que haya recibido el capital que entregó? (Aqui el orador puso varios ejemplos; hizo algunas demostraciones numéricas, y continuó diciendo:) Por todas estas razones y las muchas que otros señores han dado, voto á favor del artículo 1.° del proyecto de ley presentado por el gobierno.

El señor *Ábargues*. De las razones alegadas por mis nobles compañeros los señores Trueba y Caballero, resta bien poco que decir sobre el empréstito de Guebhard: sin embargo, haré algunas observaciones al argumento que se nos hace de que el referido empréstito fue aprobado y sancionado por el Rey D. Fernando VII, está bien, pero preguntaré yo, ¿no fue el Sr. D. Fernando VII el que publicó el famoso decreto de 4 de mayo por el cual á la faz de la Europa prometia restaurar las leyes fundamentales de la monarquía? Luego es claro que aquel decreto jamás debió anularse, ni se hubiera anulado con voluntad del señor D. Fernando VII, de aquel príncipe por quien la nacion española sacrificó sus vidas sus haciendas, y por quien se elevó al mas alto grado de gloria con tantos actos heróicos que fueron la admiracion de la Europa, y que harán que un dia la historia la presente al lado de la Grecia y de la misma Roma: no puede ser voluntad del rey, repito, sino de la faccion liberticida; por quien la nacion no disfrutó de los beneficios del indicado decreto de 4 de mayo; esa inicua faccion fue la que le hizo dar el funesto decreto de 1.° de octubre, y ella por último la que contrató ese empréstito de Guebhard que ahora nos ocupa: por consiguiente es claro que el rey cuando le aprobó no te-

nia una verdadera voluntad, porque estaba sometido á lo que aquella disponia. El señor Crespo de Tejada ha dicho que la nacion no tiene recursos para atender á las urgencias de la patria: la nacion tiene muchos y muchísimos, y desde el momento en que vea aseguradas sus leyes fundamentales, que tenga garantias y establecido el gobierno representativo hará ver al mundo entero que la sobran recursos para atender á sus necesidades. Por todo lo cual apruebo el artículo en el sentido que dijo mi digno compañero el señor conde de las Navas, es decir, apruebo el empréstito de las Córtes, porque fue contratado por un gobierno legítimo y heróico que se formó para elevar a la nacion al grado de esplendor que merecia, y desapruebo el empréstito de Guebhard y todas sus consecuencias.

Señor marques de *Someruelos*. Empezaré primeramente contestando á lo que se ha dicho por el señor marques de Torremejía y el señor Caballero: dicen estos señores que el empréstito de Guebhard es nulo porque el rey no consultó al consejo da Castilla. El consejo de Castilla, señores, no ha tenido nunca facultades para dar su voto en estos casos, pues no ha sido jamas cuerpo legislativo, sino un tribunal de justicia; por consiguiente, S. M. en el caso de consultarle, no estaba obligado á seguir su opinion. Si en algun tiempo se le ha consultado, ha sido porque sus individuos han sido siempre de una probidad suma; en consecuencia, cuando se le consultaba era, lo uno para dar una especie de sancion, y lo otro porque estendia las cédulas, pero no porque pudiera representar las Córtes, porque no era consejo legislativio he contestado al primer argumento. Segundo: se ha hablado de los robos, las estafas, las dilapidaciones que se han cometido en tales empréstitos; á esto solo diré, que una cosa es el préstamo y otra las personas. Tercero. Se ha dicho tambien que si pagamos todo la bancarrota es indispensable, porque dentro de tres ó cuatro años no podremos pagar; yo estraño mucho que no se atienda á la buena fé, á la opinion, al crédito que debe conservar la nacion, sino quiere esperimentar los fatales desastres que el despotismo nos ha acarreado. El señor D. Fernando VII, aconsejado por hombres malvados, anuló todo lo hecho en los tres años ¿y cuáles han sido sus consecuencias? Todos las vemos y las lloramos, porque si hubiera pagado aquellas deudas, no hubiera tenido necesidad de hacer empréstitos; pues si nosotros imitamos igual conducta, debemos esperar los mismos resultados. Se han hecho otros argumentos relativos á que el empréstito de Guebhard está suficientemente pagado con los intereses que se han entregado; solo diré á esto, que son argumentos poco sólidos, porque entonces no habria préstamo que á los pocos años no estuviese pagado; por ejemplo, un inquilino que habita en una casa en donde han vivido sus padres, si hace cuenta de los alquileres que él y su familia han pagado, podria decir que la casa era suya, y ya se ve cuan errado es este argumento. No alegaré otras razones, porque se puede añadir poco á lo que ya se ha alegado, y concluiré diciendo que apruebo el artículo primero del proyecto.

El Sr. *Belda*. Yo he estado desde el principio conforme en que el empréstito de Guebard y todos los contraidos despues, no deben reconocerse, y su reconocimiento seria impolítico, y voy á demostrarlo. En el dia la nacion se encuentra en el pleno goce de los derechos restablecidos por la augusta Reina Gobernadora; han triunfado los principios constitucionales, y las circunstancias actuales del mediodía de la Europa nos son favorables; pero supongamos que el orizonte político se oscureciese (lo que no puede suceder); que el gobierno ingles fuese á parar á manos que no fuesen amigas; supongamos igualmente (por circunstancias que me parecen remotas) que las potencias del Norte formando una coalicion, pusieran en el trono de Francia á Enrique V; que entonces las hordas que siguen á Zumalacarregui y á su fugitivo rey por las montañas de Navarra, llegasen por efecto de esta coalicion á apoderarse del gobierno, en cuyo caso la representacion nacional fuera proscripta, sus individuos condenados á muerte, los amantes de las ideas liberales encerrados en mazmorras y entregados al furor de esa faccion que tanto nos ha oprimido; y que al cabo de algunos años la nacion volviese á recobrar sus derechos, bien por muerte del pretendiente, ó por cualquiera otra causa, pregunto yo ¿los empréstitos que ahora haga el pretendiente, estaria la nacion obligada á pagarlos cuando no habian servido mas que para sembrar en su suelo la destruccion y la muerte? Creo que no; pues en igual caso se encuentran los empréstitos de que tratamos. No se me diga que la nacion ha transigido tanto como se quiere decir con el gobierno de los diez años, pues hemos visto que no ha dejado de hacer esfuerzos para sacudir las cadenas desde la salida del rey de Cádiz, y sino una muestra tenemos en las víctimas que han subido al patíbulo en Tarifa, Cartagena, Málaga y otras muchas partes, y sobre todo en Madrid hemos visto no ha muho tiempo á Torreeillas y otros patriotas que han perecido por la libertad. No entiendo, señores, como hay quien diga que tales empréstito pueden ser legítimos: á mi entender son injustos é ilegales; y por lo tanto me opongo al artículo primero del proyecto del gobierno.

El Sr. *Fleix*. En un largo discurso sostuvo el artículo fundándose principalmente en que desde el año 23 hasta la publicacion del Estatuto Real pudo el rey crear empréstitos sin consentimiento de las Córtes. Opinó que lo que era verdaderamente ilegítimo era la parte del empréstito de Guebhard, recibida antes del 15 de diciembre de 1824, en que le reconoció D. Fernando VII, porque la parte anterior fue contratada por una junta rebelde que no tenia ninguna autorizacion legal; que esta parte es la que no debia reconocerse; pero como era imposible separarla de lo demas, creia indispensable hacer general el reconocimiento; y por tanto aprobaba el artículo del proyecto.

El Sr. *Gonzalez* (D. Antonio) contestó á este discurso, y concluyó rogando al Estamento se sirviese desaprobar el artículo.

El señor *Martinez de la Rosa* dijo que de esta discusion resultaban dos ventajas, la primera hacer la apología del régimen representativo, mostrando la contraposicion notable que hay entre estos debates y el modo con que en el gobierno absoluto se impusieron esas cargas al pueblo; y la segunda que se habian ido apartando á un lado las materias mas leves, y la cuestion habia quedado mas simplificada.=Que el gobierno habia presentado un principio claro y consecuente y no habia tenido que separarse de él, al paso que entre los señores que habian atacado el proyecto apenas habria dos que estuviesen perfectamente de acuerdo.=Que admitido el principio de que sean nulos los empréstitos hechos desde el año 23 acá porque ha faltado en ellos la concurrencia de las Córtes, es preciso declarar que es nula toda la deuda nacional, porque tampoco han concurrido las Córtes á su creacion.=Que la protesta hecha por las Córtes el año de 23, es una cosa tan poco conocida que habia sido preciso buscarla en un papel estrangero, cual es la Revista de Edimburgo, papel tan poco conocido en España que apénas habia un ejemplar de él.=Que el objeto en que se invirtieron los caudales será materia de responsabilidad para aquellos que los malversaron; pero nada tiene que ver con el estrangero que entregó la cantidad que habia estipulado.=Dijo que si en un punto tan dudoso como si se debe ó no (y es muy dudoso, pues el gobierno cree que asi lo cree la minoría de la comision y lo creen muchos señores Procuradores de los que han hablado) el Estamento no presentará un carácter de imparcialidad si dá su fallo y dice que no debe.=En cuanto al punto de vista político, dijo que el gobierno vé un gran principio envuelto en este primer artículo, principio conservador que consiste en hacer ver que las mudanzas interiores de un gobierno nada tiene que ver con la deuda estrangera; principio con el cual habia consolidado su crédito la Francia, haciendo ver que todas las mudanzas posteriores á la revolucion no influian en el pago de la deuda.=Que si el no reconocimiento de los bonos de Córtes produjo un golpe fatal en los mercados de Lóndres y Paris, no es de creer que no influya ahora la declaracion de nulidad de estos otros empréstitos, aunque vaya acompañada del reconocimiento de aquellos.=Que forzado el gobierno á contratar un nuevo empréstito, podrá sacar mayores ventajas con la aplicacion del principio general del reconocimiento, que si se presenta diciendo que se han reconocido unos empréstitos que no lo estaban: pero al mismo tiempo se han desconocido otros que se hallaban ya sancionados; y ademas se obtendrian tambien grandes facilidades, porque dando mayor garantía de órden, cesando toda especie de recriminaciones políticas, y entrando todos en el camino de la ley, se dará á los estrangeros una idea de que el nuevo sistema que ha emprendido la nacion le seguirá constantemente con cordura y firmeza.

Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que sí.

El señor secretario *Caballero* leyó el artículo 96 del reglamento; y habiendo pedido el señor conde de las Navas que se leyese el *77*, se verificó asi, mandando el señor presidente que se leyese tambien el *76*, sobre el cual recaia el *77*.

Dudándose entonces de la marcha que debia seguirse presentó el señor marques de la Gándara la siguiente proposicion; "conforme á lo que determina el artículo 96 del reglamento pido que se someta á votacion si el artículo 1.° del proyecto ha de volver á la comision."

El señor presidente puso á discusion esta proposicion, mas se opuso á ello el señor Serrano (D. Ginés), quien formalizó la siguiente: "pido al Estamento que declare que no podrá pasarse á la discusion de proposicion hecha por un señor Procurador hasta que se declare por el mismo Estamento que se tome en consideracion."

Puesta á votos esta proposicion resultó aprobada por 65 contra 45.

Se volvió á leer entonces la proposicion del señor marques de la Gándara, que habia firmado tambien el señor Palarea, y habiéndose preguntado al Estamento si la tomaba en con-

sideracion quedó desechada por 66 votos contra 49.

El señor secretario *Trueba* leyó el artículo 1.° del proyecto de ley presentado por el gobierno; y habiendo pedido algunos señores Procuradores que la votacion fuese nominal, no admitiéndose la indicacion que hizo el señor marques de Falces para que el artículo se votase por partes. Se procedió luego á la votacion nominal, y resultó aprobado el artículo por 63 votos contra 47, habiéndose abstenido de votar ocho señores Procuradores.

Señores que aprobaron el artículo del proyecto:=Otazu, Rodriguez Paterna, Victoria, Somoza, Llano Echavarri, Lariva, Rivaerrera, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Montenuevo, Zúñiga, Basquez Moscoso, Serrano (D. Ginés), Bonet, Hubert, Martinez de la Rosa, Gonzalez (D. Juan Gualberto) Heredia, Santafé, marques de Falces, Fleix, Bucesta, marques de Somerueĺos, Moscoso de Altamira, Vega y Rios, Gargollo, Paez Jaramillo, Albornoz, Bendicho, Rodas, marques de Espinardo, Ezpeleta, marques de Valladares, Acevedo, Nabia, conde de Toreno, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Rascon, Villalar, Cosio, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, marques de Torremejía, Campillo, Anaya, Crespo de Tejada, Ochoa, Fuster, Subercase, conde de Adanero, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Polo y Monje, Camps, S. Simon y Ayala.

Señores que desaprobaron el artículo.=Cano Manuel (Padre), Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Osca, Vicedo, Carrasco, Chacon, Paco Canoba, Claros, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Torrens y Miralda, Atocha, García Carrasco, Ulloa, Alcalá Zamora, Pedrajos, conde de las Navas, Belmonte, Caballero, Cano Manuel (hijo), César, Toledo, Pizarro, Aranda, Serrano (D. Francisco), Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marques de Montevírgen, Olmedilla, Calderon de la Barca, marques de la Gándara, Martel, Abadía, Dominguez, La Santa, Palarea, marques de Montesa, Flores Estrada, Trueba, conde de Hust, Morales, de Pedro, García de la Maza, y Ortiz de Velasco.

Señores que se abstuvieron de votar.=Domecq, Cuebas, Villar, Alvarez Pestaña, Cáceres, Onís, conde de Almodovar, Carrion.

El señor presidente manifestó que se habia presentado una adicion al artículo que se propondria al Estamento; y señalando la hora de las diez del dia de mañana para continuar la discusion pendiente, cerró la sesion á las cuatro de la tarde.

Noticias diversas.

Una carta de Nápoles de 21 de agosto trae lo siguiente:

"Hase hablado mucho de una nota diplomática pasada por el embajador de una potencia del Norte á nuestro miniterio de Estado para protestar contra la institucion de una guardia Nacional, como contraria á los tratados de Viena y de Verona. Añádese que el ministro del Interior ha sostenido esta proposicion en el Consejo de Estado, citando el ejemplo de España, y la imitacion que de este pais se hizo el año 1820 en el reino de Nápoles. El Rey si bien convencido del buen espíritu de sus vasallos, ha revocado, la órden de organizar la *guardia civica*; y la *guardia d' onore*, que debia tomar el nombre de *guardia cívica á caballo*, conservará su anterior nombre y destino.

"El general Toledo, nombrado embajador por Cárlos V. en nuestra Corte, no ha obtenido audiencia en calidad de tal, confirmándose con esto los rumores de una reciente composicion entre los Gabinetes de Madrid y Nápoles."

Una carta de Parma fecha 25 de agosto trae lo siguiente:

"D. Miguel llegó á Parma la mañana del 23 en compañía del general Lemos y del ex-arzobispo de Lisboa, apeándose en el palacio del *Cangrejo*. Apenas difundida la nueva, agolpóse la muchedumbre de curiosos, cercó la posada, y siguió al viajero en la visita que hizo de muchos establecimientos públicos con sus dos compañeros. Como al salir del Museo se hubiese cierto individuo quitado el sombrero saludando al ex Rey, un jóven llamado *Mário Ferrari* esclamó con indignacion en medio de inmensa turba de espectadores: *¡que verguenza quitarse el sombrero por semejante monstruo.!* En seguida se abrió paso por entre la muchedumbre, llegó hasta don Miguel, se le puso delante, y mostrándole ambos puños le apostrofó en tono amenazador. Don Miguel no pudo menos de dar indicios de su enojo, pero sin hablar palabra redobló el paso y se volvió á su alojamiento.

"Hácia las siete de la tarde del mismo dia, al subir al coche para continuar su viaje, fue saludado con un gran concierto de gritos y silbidos.

"Queriendo ir á Roma por el camino de Reggio, se habia dirigido hácia la puerta de S. Miguel que á él conduce; pero se detuvo en el palacio que ocupa el general austriaco para entregarle un billete; despues de lo cual volvió atrás y salió de la hospitalaria ciudad por la puerta de Sta. Cruz, en una direccion opuesta, con el fin, segun se dijo, de no pasar por Colonia ni Florencia. Fue acompañado hasta media legua de distancia por una tremenda nube de gritos, silbidos y amenazas, llegando hasta el estremo de tirar basura al coche.

"Mario Ferrari ha sido arestado por la Policía. Tambien fue preso otro jóven, á quien el pueblo pudo arrancar de las manos de los corchetes.

"Posteriormente han sido arrestados otros seis individuos, acusados de haber escitado al pueblo contra el Benjamin de la Santa Alianza, el mimado discípulo de Meternich."

PALMA.

Orden de la plaza del 14 para el 15 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Continúa la lista de los individuos suscritos para atender á las urgencias públicas en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo.

	Lib.	*Suel.*	*Din.*
Suma anterior	422	9	
Dia 14 de octubre.			
Sr. D. Jaime Sureda y Verí coronel de este Regimiento Provincial	24	1	8
Sr. D. Manuel Cotoner.	8		
Sr. D. Ignacio María Higueras oidor de esta Real Audiencia, sin perjuicio de aumentar esta cantidad en el caso desgraciado de la invasion del cólera	12		19
D. Juan Benigno Gomez Contador de esta Provincia; y continuará si por desgracia es invadida esta del cólera; pero si queda libre de él, cede aquella suma para obras públicas prefiriéndola para la nueva puerta del Muelle, caso de abrirse	9		
D. José Sastre celador de Policía.	1	10	
D. Pedro Gacías Abogado y Síndico personero del público	6	4	2
D. Bartolomé Riera Pro. beneficiado en la Catedral	3		2
D. Juan Frau Pro. y beneficiado en la Catedral	1	10	
D. Manuel Martinez celador de Policía. .	1	10	
D. Miguel Villaverde, id	1	10	
Total. . . .	490	15	10

Palma 14 de octubre de 1834.=Joaquin Miralles, Comisionado.

Avisos de particulares.

Deseosos algunos señores de pasar á la isla de Cabrera con el paquete de vapor, y pronta la direccion del mismo á proporcionarles este gusto no quedando ella perjudicada; avisa al público que siempre que se presenten suficientes pasageros para cubrir el gasto de este corto viage antes del dia 19 del actual, partirá el paquete á las siete de aquella mañana para dicha isla, de donde saldrá para regresar á esta á las dos de la tarde del 20. El pasage de ida y vuelta se fija á 40 rs. vn. por persona; pudiendo los señores que gusten, comer en la mesa redonda pagando 8 rs. cada uno, y por separado á los precios de tarifa. Los sugetos que quieran dormir en la cámara de popa pagarán 8 rs., y 6 los que pasen á la de proa.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.